



Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento de
LANJARÓN

JOSÉ ERIC ESCOBEDO JIMÉNEZ (1 de 1)
Acta de
Firma: 05/12/2024
HASH: e3a106141855e55a0983056a37d9734d



CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LANJARÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2023-2026).

SE REÚNEN

De una parte, D.^a OLGA CARRIÓN MANCEBO, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto 558/2022, de 5 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 236 de 12 de diciembre de 2022), de conformidad con la competencia reconocida en el artículo 8.a) del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero.

De otra, D. JOSÉ ERIC ESCOBEDO JIMÉNEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de LANJARÓN, actuando en virtud de la facultad conferida en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal fin

EXPONEN

Primero. Que los Centros Municipales de Información a la Mujer se han revelado como instrumentos de una importancia decisiva en el ámbito local en la promoción de la igualdad de oportunidades, cumplen los mandatos de las leyes citadas anteriormente y del Pacto de Estado contra la violencia de género para la mejora de la información y atención a mujeres, y especialmente para las víctimas de violencia de género de Andalucía, contribuyendo a garantizar los derechos de las mujeres a través, en primer lugar, de la información en general y del asesoramiento jurídico gratuito en todos los ámbitos del Derecho, siempre que de su aplicación se derive una situación de desigualdad o discriminatoria para las mujeres, poniendo a su disposición los medios legales y recursos existentes. De este modo los Centros se han convertido en herramientas decisivas en la prevención, detección, tratamiento y lucha en general contra la violencia de género desde una relación de proximidad y atención directa.

Segundo. Que el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento establece que la Consejería competente en materia de Igualdad, previa audiencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, aprobará el modelo de Convenio al que se refiere el apartado 1 para la cofinanciación de la creación o el mantenimiento de los Centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones reguladas en este decreto en cuanto a sus funciones, composición y funcionamiento y de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Consejería competente en materia de igualdad.

Tercero. Que de acuerdo con la Orden de 25 de julio de 2023 (BOJA núm. 144 de 28 de julio de 2023), que aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el

Cód. Validación: 93MT7S76GEF5TQ7C6QG9PC4
Certificación: https://sedejuntadeandalucia.gob.es/portal/validacion/validacion.asp
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/12/2024
VERIFICACIÓN	s9uBY000RX9ZCAIsDf7c3wMOJ/5mDw	PÁG. 1/9





mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Entidad local AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (P1811800J), solicitó la cofinanciación para creación y el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de LANJARÓN con fecha 10 de enero de 2024, estudiada y analizada la misma por el Servicio de Coordinación del Centro Provincial de Granada del Instituto Andaluz de la Mujer, mediante Informe de fecha 26 de abril de 2024 propone que la entidad local cumple los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la cofinanciación solicitada.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de este Convenio es formalizar la finalización del procedimiento de cofinanciación y establecer las condiciones y compromisos entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Entidad local AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (P1811800J), de la cofinanciación de los gastos de creación y mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de LANJARÓN, sito en CALLE CRUCES S/N C.P. 18420 LANJARÓN (GRANADA).

Segunda. Ámbito territorial.

El Centro Municipal de Información a la Mujer de LANJARÓN , prestará los servicios en su municipio, con una población de 3.615 habitantes (49,02 % mujeres y 50,98 % hombres).

Tercera. Cofinanciación.

El Presupuesto total aceptado para la creación y mantenimiento del centro es el siguiente: 115.556,22 euros.

16.508,02 euros/primera anualidad.

8.254,01 euros/primera anualidad, correspondiente al 50%, subvención directa del IAM.

8.254,01 euros/primera anualidad, comprometido por la Entidad local.

49.524,10 euros/segunda anualidad.

24.762,05 euros/segunda anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.

24.762,05 euros/segunda anualidad, comprometido por la Entidad local.

49.524,10 euros/tercera anualidad.

24.762,05 euros/tercera anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.

24.762,05 euros/tercera anualidad, comprometido por la Entidad local.

- Presupuesto aceptado para el Personal Agente de Igualdad por la prestación de servicios a jornada completa: 63.289,48 euros

- Total retribuciones: 6.666,64 euros/primera anualidad.

- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 2.374,68 euros/primera anualidad.

- Gastos de locomoción: 0,00 euros/primera anualidad.

- Total retribuciones: 20.000,00 euros/segunda anualidad.

- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 7.124,08 euros/segunda anualidad.

- Gastos de locomoción: 0,00 euros/segunda anualidad.

Cód. Validación: 93MT7S76GEF5TQ7C6QG9PC4
Certificación: https://sede.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	s9uBY000RX9ZCAIsDf7c3wMOJ/5mDw	PÁG. 2/9	



- Total retribuciones: 20.000,00 euros/tercera anualidad.
 - Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 7.124,08 euros/tercera anualidad.
 - Gastos de locomoción: 0,00 euros/tercera anualidad.
- Presupuesto aceptado para la Persona Técnica de Asesoramiento Jurídico por la prestación de servicio durante 20,00 horas semanales: 52.266,74 euros
- Total retribuciones: 5.137,71 euros/primera anualidad.
 - Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 2.328,99 euros/primera anualidad.
 - Gastos de locomoción: 0,00 euros/primera anualidad.
- Total retribuciones: 15.413,14 euros/segunda anualidad.
 - Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 6.986,88 euros/segunda anualidad.
 - Gastos de locomoción: 0,00 euros/segunda anualidad.
- Total retribuciones: 15.413,14 euros/tercera anualidad.
 - Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 6.986,88 euros/tercera anualidad.
 - Gastos de locomoción: 0,00 euros/tercera anualidad.

Cuarta. Obligaciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a:

1. Aportar directamente a la entidad local AYUNTAMIENTO DE LANJARON (P1811800J) la subvención directa de imposición legal por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (57.778,11 €) con cargo a las partidas presupuestarias 1831010000 G/32G/46100/00 01 y 1831180000 G/31T/46100/00 S0689 (fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género) para la cofinanciación de la creación y el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de LANJARÓN, de acuerdo con la distribución presupuestaria establecida en la cláusula Tercera.
2. Establecer para los Centros Municipales de Información de la Mujer un procedimiento informático de recogida de datos de atención a mujeres y actividades realizadas para su cumplimentación y envío al Instituto Andaluz de la Mujer de forma periódica en la forma que se detalla en el apartado 9 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del presente convenio.
3. Proporcionar las características técnicas a la entidad local AYUNTAMIENTO DE LANJARON (P1811800J) de una placa de señalización del Centro, en la que constará la denominación del mismo y el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación.
4. Coordinar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, la actuación de los Centros Municipales de Información a la Mujer con la finalidad de homogeneizar el tratamiento y atención a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, a cuyos efectos se facilitará la integración de los sistemas de información en el tratamiento de la violencia de género de las Administraciones competentes por razón de la materia, que contarán con protocolos específicos de coordinación e intervención.
5. Impulsar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, la elaboración de procedimientos de trabajo de los centros para implementar el Protocolo de la atención a mujeres víctimas de la violencia de género.
6. Coordinar, a través de los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, sobre la base de la cooperación, a los Centros Municipales de Información a la Mujer, con el fin de favorecer la transmisión y aprovechamiento de experiencias, el uso de espacios administrativos para programas dirigidas a mujeres que se desarrollen por la Junta de Andalucía en el ámbito territorial del CMIM, la estandarización de

Cód. Validación: 93MT7S576GEF5TQ7C6GQW9PC4
Verificación: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	s9uBY000RX9ZCAIsDf7c3wMOJ/5mDw	PÁG. 3/9	



procedimientos, y el seguimiento de la actividad desarrollada por los Centros, atendiendo a criterios de cohesión territorial de los servicios prestados por los mismos y en todo caso con respeto a la autonomía local.

7. Impulsar la formación y la especialización de profesionales de los Centros Municipales de Información a la Mujer, a través de la Información sobre cursos, estudios y jornadas que se programen en su ámbito territorial, así como sobre las actividades y servicios desarrollados por el Instituto Andaluz de la Mujer.

8. Visitar los servicios del centro, al menos dos veces al año, en aras de comprobar que cumple los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 99/2022, de 7 de junio.

Quinta. Obligaciones de la entidad local AYUNTAMIENTO DE LANJARON (P1811800J)

La entidad local AYUNTAMIENTO DE LANJARON (P1811800J) se compromete a:

1. Garantizar el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 99/2022, para el Centro Municipal de Información a la Mujer en el/ los municipios que constituyen su ámbito territorial de actuación, a través del siguiente personal:

a) Una persona agente de igualdad, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, a jornada completa, y con una titulación mínima de grado o la extinta diplomatura universitaria, preferentemente del área de ciencias jurídicas o sociales o del área de ciencias de la salud. Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos. No obstante, la persona Agente de Igualdad que no cumpla el requisito de titulación exigido, podrá acreditar una antigüedad mínima de tres años en tal puesto, en el caso de la entidad local que, siendo beneficiaria de subvención para el mantenimiento del Centro en los tres ejercicios anteriores, contara a la entrada en vigor del Decreto 99/2022 con una persona ocupando el extinto puesto de informadora, que ejercerá las funciones de la persona agente de igualdad.

En el caso de que se sustituya la persona agente de igualdad por una técnica de atención psicológica, ejercerá sus funciones propias, además de las funciones del la persona agente de igualdad, y deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, a jornada completa, y poseer titulación de grado, o titulación equivalente, en Psicología, así como contar con formación y experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Una persona técnica de asesoramiento jurídico, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, como mínimo a tiempo parcial y poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) Una persona técnica de atención psicológica¹ que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrada como funcionaria de carrera o funcionaria interina, como mínimo a tiempo parcial, y poseer titulación de grado, o titulación equivalente, en Psicología, así como contar con formación y experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para el desarrollo de sus funciones el Centro cuenta con el personal de apoyo o personal administrativo que se considere conveniente.

1. La entidad local únicamente tendrá la obligación de garantizar el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 99/2022 a través de una persona técnica de atención psicológica, cuando efectivamente se haya comprometido a su contratación de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, salvo en los casos en que la misma ejerza, además de sus funciones, las propias del agente de igualdad.

2. Realizar, en su caso, los nombramientos y contrataciones de la persona agente de igualdad, del personal técnico de asesoramiento jurídico y del personal técnico de atención psicológica, así como asegurar su sustitución en caso de producirse bajas, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la misma.

Cód. Validación: 93MT7S76GEF5TQ7C6QG9PC4
Certificación: https://sede.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	s9uBY000RX9ZCAIsDf7c3wMOJ/5mDw	PÁG. 4/9	



3. Garantizar que el centro disponga, para su uso exclusivo, de los medios técnicos y tecnológicos suficientes para poder desarrollar sus funciones, así como para la utilización, tratamiento y gestión de la aplicación informática de gestión del Instituto Andaluz de la Mujer, a los efectos de la consignación de cuantos datos resulten del funcionamiento del Centro, contando con teléfono, acceso a internet y una cuenta de correo electrónico propia, así como cualquier otro que se considere necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones, incluido el material fungible suficiente para el desarrollo de las funciones que les corresponden.

4. Garantizar que el centro disponga en el exterior del edificio en que se ubique este servicio, de una placa de señalización acorde con las características técnicas proporcionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en la que constará la denominación del Centro, el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación.

5. En el caso de que se difundan los servicios del Centro, hacer constar la denominación del Centro y el logotipo de la Junta de Andalucía como órgano de cofinanciación en toda la documentación que produzca aquél, así como en el material divulgativo que se edite.

6. Velar por el cumplimiento de la obligación de archivo y custodia de los documentos que produzca el centro, así como facilitarlos al Instituto Andaluz de la Mujer, cuando los requiera.

7. Comunicar por escrito al Instituto Andaluz de la Mujer cualquier incidencia que se pueda producir en relación con la normal prestación del servicio y, particularmente, la suspensión del mismo por cualquier motivo, indicando su duración si es posible.

8. Responsabilizarse del tratamiento de los datos personales que trate el Centro y, en particular, cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la normativa aplicable.

9. Remitir, a través del procedimiento informático que se establezca, al Instituto Andaluz de la Mujer la memoria estadística de atenciones a mujeres y de actividades realizadas según los modelos proporcionados por éste, con la siguiente periodicidad:

- Informe de atención mensual que se remitirá antes del día 10 del mes siguiente al de referencia.
- Memoria del primer semestre del año, que recogerá los datos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y se remitirá antes del 30 de septiembre del año en curso.
- Actualización de datos con motivo del «25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres», que recogerá los datos desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y se remitirá antes del 10 de noviembre del año en curso.
- Memoria anual, en la forma indicada en la cláusula séptima.

10. Garantizar que el centro disponga, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona o entidad usuaria:

- a) Datos identificativos del Centro: Nombre del Centro, dirección y teléfono.
- b) Objetivos generales del Centro, servicios que presta y el horario de atención.
- c) Información general: Teléfono gratuito de atención a las mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Información sobre los derechos y deberes de las personas usuarias.
- e) Hojas de sugerencias o quejas.

11. Impulsar, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer y con otras entidades locales beneficiarias de esta cofinanciación, la coordinación de los Centros Municipales de Información a la Mujer, para la potenciación de equipos de trabajo, con los otros servicios que tienen relación con las funciones que desarrolla, y, particularmente, aquellos específicamente dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y con los que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.

Cód. Validación: 93MT7S76GEF5TQ7C6QGW9PC4
Certificación: https://sede.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	s9uBY000RX9ZCAIsDf7c3wMOJ/5mDw	PÁG. 5/9	



12. Aplicar los protocolos, procedimientos e instrucciones que se determinen para el conjunto de los Centros Municipales de Información a la Mujer por parte del Instituto Andaluz de la Mujer.

13. Facilitar la participación del Centro en las reuniones de coordinación y sesiones de formación que convoque el Instituto Andaluz de la Mujer.

14. Garantizar la participación del Centro en la difusión de los programas, actividades y campañas que desarrolle el Instituto Andaluz de la Mujer.

15. Justificar la subvención concedida en los términos fijados en la Cláusula Tercera del presente convenio.

16. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención, así como a cualesquiera otras comprobaciones y controles financieros que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

17. Cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias de subvenciones impone el artículo 14 de la LGS.

18. Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Sexta. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones de la persona agente de igualdad, persona técnica de asesoramiento jurídico y persona técnica de atención psicológica, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del servicio: gastos de locomoción.

Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. No serán subvencionables costes indirectos ni ningún otro que no esté recogido expresamente en el Decreto 99/2022, de 7 de junio.

3. Los gastos subvencionables no serán susceptibles de compensación.

Séptima. Pago y justificación.

1. El abono de la subvención se hará efectivo en un pago anticipado del 50% de la primera anualidad tras la firma del convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad local, realizándose abonos parciales y abonos anticipados cada anualidad, tras las correspondientes justificaciones de anualidades.

Asimismo, la entidad local queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención.

2. El importe de la subvención deberá justificarse de forma anual, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, teniendo en cuenta que serán gastos subvencionables los correspondientes al año anterior.

La justificación se realizará en los términos de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos justificativos:

a) Memoria de actuación evaluando la actividad realizada. A estos efectos, la memoria anual deberá recoger los datos de atención a mujeres y de actividades realizadas durante la anualidad que se justifica, según modelo proporcionado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Cód. Validación: 93MT7S76GEF5TQ7C6GQW9PC4
Verificación: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	s9uBY000RX9ZCAIsDf7c3wMOJ/5mDw	PÁG. 6/9	



b) Cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Intervención de la entidad local, acreditativa del contenido de dicha cuenta justificativa.

El contenido mínimo de la cuenta justificativa habrá de ser el siguiente: datos relativos a las retribuciones de carácter subvencionable percibidas por cada Técnico/a, así como las horas de servicio semanales efectivamente prestadas por los mismos en cada mes, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad, gastos de locomoción con el kilometraje, y el importe del presupuesto total aceptado de la anualidad a justificar cuyos gastos quedan justificados, sin que en ningún caso se admita la compensación entre distintas partidas.

Octava. Revocación y reintegro.

1. El Instituto Andaluz de la Mujer procederá a la revocación de la subvención y/o a disponer el reintegro total de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada ley.

2. El incumplimiento de la obligación de realizar los nombramientos y contrataciones de la persona agente de igualdad y del personal técnico de asesoramiento jurídico, así como el no asegurar su sustitución en caso de producirse bajas, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de baja, llevará consigo el reintegro total de la subvención.

3. Se establece como criterio de graduación los incumplimientos que se recogen a continuación, que supondrá una aminoración de hasta un 20% sobre el total de la cuantía concedida para la anualidad a la que se refiera, siempre con respeto del principio de proporcionalidad:

- No envío al Instituto Andaluz de la Mujer de forma periódica en la forma que se detalla en el apartado 9 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del presente convenio y no adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de las responsabilidades en que, de conformidad con el régimen previsto en el Título IV de la citada Ley pudieran incurrir, en cuyo caso se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de la financiación pública con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la ley.

4. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 60% del presupuesto aceptado para cada anualidad.

Novena. Comisión mixta paritaria de seguimiento y control.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación de todas aquellas cuestiones relacionadas con el convenio y el cumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, se constituye una comisión mixta paritaria a la que corresponde el seguimiento y coordinación del cumplimiento del convenio y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que procederán a designar en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio.

Cód. Validación: 93MT7S76GEF5TQ7C6GQW9PC4
Verificación: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	s9uBY000RX9ZCAIsDf7c3wMOJ/5mDw	PÁG. 7/9	



Son funciones de la comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

- a) La interpretación y cumplimiento del convenio.
- b) La supervisión de las labores desarrolladas.
- c) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse, y
- d) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

Décima. Vigencia, modificación y resolución.

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 anualidades y entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos, en su caso, a 1 de enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2026, salvo a efectos de justificación que se extenderá a 1 de marzo de la anualidad siguiente a la cuarta anualidad.

Cualquier modificación del contenido del convenio exigirá la firma de la correspondiente adenda, antes de la finalización del presente convenio y previa comunicación entre las partes al menos con dos meses de antelación, especialmente en el caso de que se produzca una revisión salarial.

Antes de finalizar su vigencia, podrá acordarse su prórroga por cuatro años más, mediante adenda en la que se determinará la nueva vigencia, la aportación económica del Instituto Andaluz de la Mujer para las anualidades correspondientes y en la que, en su caso, se realizarán las modificaciones al convenio que se estimen pertinentes, y el compromiso de cofinanciación del 50% por parte de la entidad local para el mismo periodo.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos. Son además causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo, sin perjuicio de las disposiciones que sean de aplicación de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Transparencia.

El presente convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.

Duodécima. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación por el ordenamiento jurídico-administrativo y estando su objeto excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. El presente convenio se regirá por las siguientes normas:

- a) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- f) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- i) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- j) El Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

Cód. Validación: 93MT7S76GEF5TQ7C6QGV9PC4
Certificación: https://sede.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	s9uBY000RX9ZCAIsDf7c3wMOJ/5mDw	PÁG. 8/9	



k) La Orden de 25 de julio de 2023 (BOJA núm. 144 de 28 de julio de 2023), que aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de
AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

La Directora del IAM



Cód. Validación: 93MT7S76GEF5TQ7C6QG9PC4
Verificación: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	s9uBY000RX9ZCAIsDf7c3wMOJ/5mDw	PÁG. 9/9	